



Expediente 2022/002.OBR.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL PRÍNCIPE PARA DISTINTOS USOS UNIVERSITARIOS

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, D^a. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la unión temporal de empresas ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. Y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE CUARTEL DEL PRÍNCIPE (en adelante, el contratista), con CIF U72515000, domiciliada en Calle Asunción Castell Nº13, 28020 Madrid, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día 13 de septiembre de 2022, bajo el número de su Protocolo dos mil ochocientos cincuenta y cinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de obras y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de **“Rehabilitación del Cuartel del Príncipe para distintos usos universitarios”** (en adelante, las obras), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución del Gerente de la Universidad de fecha 25 de enero de 2022, autorizándose en dicha



Resolución la tramitación de su contratación por un presupuesto de licitación de 16.919.564,21 € IVA excluido (20.472.672,69 € IVA incluido).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 422D 620.12 del presupuesto de gastos de esta Universidad para 2022, 2023 y 2024.

III.- Que en fecha 02 de septiembre de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de obras que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadros de precios que figuran en el Proyecto aprobado por la Universidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista

SEGUNDO.- Que el precio del contrato es de 14.366.498,41 € (catorce millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro) IVA no incluido, 17.383.463,08 € (diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con ocho céntimos de euro) IVA incluido, que será abonado por la Universidad mediante facturación del trabajo efectivamente entregado y recibido de conformidad por la Universidad, mediante certificación mensual. En el caso de ser ofertado, se incluirá el montaje fotográfico de la obra ejecutada en el periodo de obra a certificar.

La Certificación Final de las obras incluyendo los posibles excesos de medición ejecutados durante la obra, se aprobará dentro de los tres meses siguientes al acta de recepción de las obras y, en todo caso, habiéndose recepcionado de conformidad la elaboración de la MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D), en el caso de que haya sido ofertada.



Código de verificación : 01d4a0c1d971746



Código de verificación : 01d4a0c1df971746

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=01d4a0c1df971746>

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP con arreglo al precio convenido.

A efectos del pago, la Universidad expedirá mensualmente, en los primeros treinta días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprendan.

TERCERO.-

Que el plazo de ejecución de las obras será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, comenzando a computarse dicho plazo a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Conforme a la mejora ofertada en la terminación de los patios interiores entre crujías, el plazo de ejecución será de OCHO (8) SEMANAS más, siendo el plazo total de la obra de TREINTA Y OCHO (38) MESES.

El plazo de ejecución para la ELABORACIÓN DE UNA MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D) será de OCHO (8) SEMANAS a contar desde el día siguiente al acta de Recepción de las obras y será objeto de un acta de recepción independiente para tal fin.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de CUATRO (4) SEMANAS desde el día siguiente a la fecha de formalización de este contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

Previamente al inicio de las obras, deberá realizarse por el contratista la correspondiente comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, para la que será preciso la aprobación por parte de la Universidad del correspondiente Plan de Seguridad y Salud aportado por la empresa.

La empresa adjudicataria deberá aportar en un plazo no mayor a DOS (2) SEMANAS el Plan de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras. En el plazo de UNA (1) SEMANA desde su entrega, la Universidad de Alcalá emitirá su informe favorable y aprobación por parte del órgano de contratación para que se pueda proceder a la apertura del centro de trabajo, todo ello dentro de las CUATRO (4) SEMANAS arriba indicadas.

CUARTO.-

Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 718.324,92 euros, habiendo sido depositada en las fechas 23, 25 y 31 de agosto de 2022, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.



Código de verificación : 01d4a0c1df971746

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=01d4a0c1df971746>

El plazo de garantía se establece en DIEZ (10) AÑOS desde la fecha de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP 9/2017. En dicho periodo de tiempo la empresa adjudicataria deberá responder por aquellos daños en elementos de la obra que tengan su origen o afecten a cualquier elemento estructural del edificio y que comprometan directamente a la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Así mismo, durante DIEZ (10) AÑOS desde la recepción de la obra, será achacable igualmente a la garantía cualquier desperfecto o repaso no estructural derivado de su mala ejecución.

Cualquier intervención que sea preciso llevar a cabo durante el periodo de garantía incluirá el material, mano de obra, maquinaria y desplazamientos del personal técnico por cuenta del contratista.

Una vez se realice el aviso por parte del Responsable del contrato, el contratista tendrá un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles para responder.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato los precios no serán objeto de revisión.

SEXTO.- Que el contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre

SÉPTIMO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el correspondiente Proyecto de obras, la oferta presentada por la empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

OCTAVO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, así como los correspondientes pliegos.